

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0098-2022/SBN**

San Isidro, 26 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 01780-2022/SBN-OPP de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución N° 0127-2021/SBN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 056: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)**, hasta por la suma de S/ 36 091 125,00 (Treinta y Seis Millones Noventa y Un Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 1.2 del precitado artículo señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada se encuentra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", el cual forma parte integrante del referido Decreto Supremo, correspondiendo al Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES el monto de S/ 176 000,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, en el numeral 1.3 del referido artículo, se establece, entre otros, que los recursos autorizados, para el caso de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 728 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional

por Negociación Colectiva Centralizada” y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica del gasto 2. 3. 2 8. 19 “Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada”;

Que, de otro lado, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del antes mencionado dispositivo. Asimismo, se establece que copia de la Resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestarias”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la desagregación de los recursos asignados a nivel programático, hasta por el monto de S/ 176 000,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF por un monto de S/ 176 000,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del presupuesto institucional del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2022**, de acuerdo con el siguiente detalle;

## **EGRESOS**

## **En Soles**

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	056	: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA	001	: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000001		: Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 650,00  
2.3 Bienes y Servicios 4 400,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 850,00  
2.3 Bienes y Servicios 13 200,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 050,00  
2.3 Bienes y Servicios 18 700,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 650,00  
2.3 Bienes y Servicios 1 650,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 550,00  
2.3 Bienes y Servicios 6 600,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000006 : Acciones de Control y Auditoría  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 550,00  
2.3 Bienes y Servicios 1 100,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000007 : Defensa Judicial del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 6 600,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 24 200,00  
2.3 Bienes y Servicios 61 600,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5003676 : Legislación, Capacitación y Registro

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 150,00  
2.3 Bienes y Servicios 16 500,00

**TOTAL EGRESOS 176 000,00**  
=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS  
Superintendente (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales